



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3937-2025-SGCAITSE-GDE-MSS Expediente N° 1069672025 Santiago de Surco, 28 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1069672025 de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por la Razón Social **MEDI ESTHETIC CENTRO DE REJUVENECIMIENTO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.A.C.**, identificado con RUC N° 20513643765, con domicilio fiscal en CALLE LA CORUÑA N° 335 – URB. LA ESTANCIA – DISTRITO DE LA MOLINA, Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien solicita la Renovación de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Clasificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, para el establecimiento comercial ubicado en AV. ALFREDO BENAVIDES N° 4462-4466 – URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de POLICLINICO – SERVICIO DE TRATAMIENTO CORPORAL Y ESTETICO, área de 1686.60 m²;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE;

Que, el artículo 24° de la citada norma, señala que para la renovación del Certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el administrado debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente **y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE**, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento. **Asimismo, señala que, en caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14°, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo;**





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Expediente N° 1069672025 de fecha 18 de marzo del 2025, el administrado presentó Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5) a través del cual declara que el local ubicado en AV. ALFREDO BENAVIDES N° 4462-4466 – URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco, mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la solicitud presentada no cumple con lo manifestado por el administrado en el Anexo 5 “Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones”, respecto al Certificado de ITSE otorgado con fecha 04 de Mayo del 2023;

Que, estando a las consideraciones señaladas y conforme a las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 163-2020 que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco; Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Clasificado con un Nivel de RIESGO MEDIO, correspondiente al Expediente N° 1069672025 de fecha 18 de marzo del 2025, solicitado por la Razón Social **MEDI ESTHETIC CENTRO DE REJUVENECIMIENTO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.A.C**, identificado con RUC N° 20513643765, para el predio ubicado en AV. ALFREDO BENAVIDES N° 4462-4466 – URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a la administrada, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución la administrada tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

